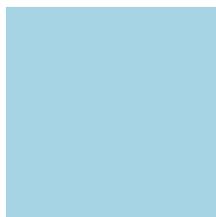
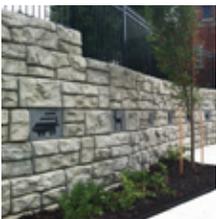
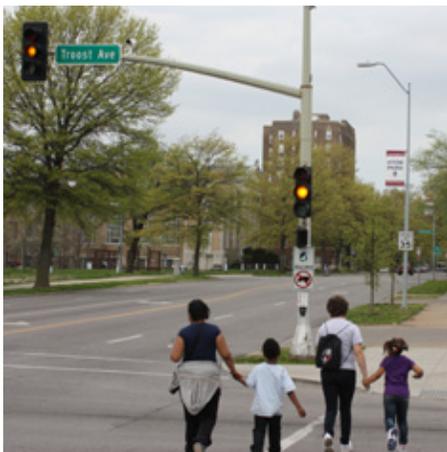
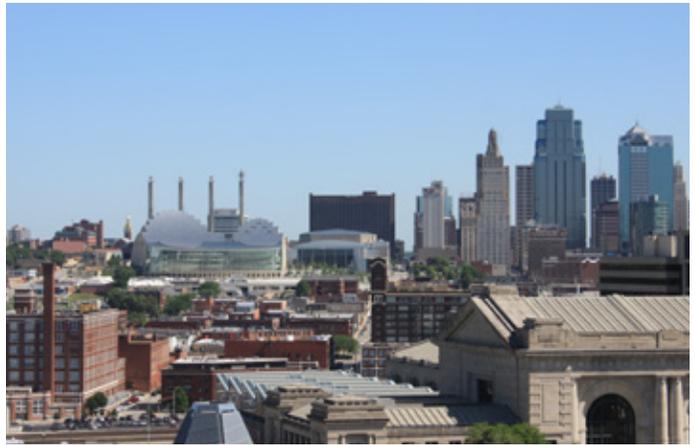
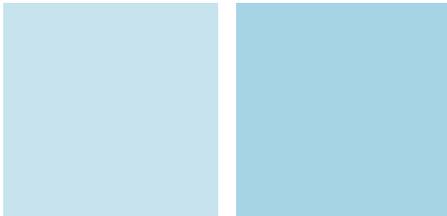
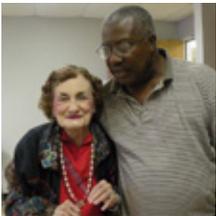


# Manual de Programa MARC Título VI 2013

Concejo Regional Mid-America  
Transportation Department





# Indice

Introducción.....	5
Miembros.....	5
Consejos y comités .....	6
Declaración de política y autoridades .....	7
Organización.....	7
Responsabilidades generales .....	8
Responsabilidades del Coordinador de Título VI.....	8
Responsabilidades de otros miembros del personal .....	9
Responsabilidades del área del programa.....	9
Área del programa 1: comunicaciones y participación pública .....	9
Área de programa 2: Planificación y programación.....	12
Área de programa 3: Justicia Ambiental por Orden Ejecutiva 12898 (EJ).....	14
Área de programa 4: Contratos de consultores .....	15
Área de programa 5: Educación y Capacitación.....	16
Área de programa 6: Garantizar la No Discriminación de Transferencia Federal y Monitoreo del Sub-receptor .....	17

## **Apéndices**

1. Declaraciones de Título VI de MARC.....	20
2. Procedimientos de queja de Título VI .....	26
3. Formulario de Queja de Título VI Concejo Regional de Mid-America.....	28
4. Plan de Participación Pública .....	32
5. Aviso al Público .....	33
6. Intérpretes y Proveedores de Servicio de Traducción .....	34
7. Requerimientos de Obtención de Datos e Informes.....	35
8. Análisis de Justicia Ambiental.....	37

“Ha sido la política desde hace mucho tiempo de la Administración Federal de Carreteras (FHWA) y la Administración Federal de Transporte (FTA) garantizar activamente la no discriminación bajo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 ([http://www.fhwa.dot.gov/environment/title\\_vi.htm](http://www.fhwa.dot.gov/environment/title_vi.htm)) en actividades patrocinadas federalmente. Bajo el Título VI y estatutos relacionados, cada agencia federal está obligada a garantizar que ninguna persona es excluida de la participación, se le niega el beneficio, o es sujeta a discriminación bajo ningún programa o actividad que recibe asistencia financiera Federal sobre la base de raza, color, sexo o nacionalidad de origen. La Ley de Restauración de Derechos Civiles de 1987 ([http://www.fhwa.dot.gov/environment/ejustice/facts/restoration\\_act.htm](http://www.fhwa.dot.gov/environment/ejustice/facts/restoration_act.htm)) clarificó la intención del Título VI para incluir todos los programas y actividades de receptores, sub-receptores y contratistas de ayuda federal, donde esos programas y actividades son patrocinados federalmente o no.”

— Departamento de Transporte de los Estados Unidos

# I. Introducción

El Concejo Regional Mid-America (MARC) es una asociación de gobiernos de ciudades y condados para la región bi-estatal de Kansas City. MARC también brinda servicios como la Organización de Planificación Metropolitana (MPO) designada federalmente para la región y es responsable de garantizar que los programas de transporte que usan fondos federales en la región de Kansas City se encuentren basados en un proceso de planificación continuo, integral y coordinado.

MARC busca construir una comunidad regional más fuerte a través de la cooperación, liderazgo y planificación. A través del liderazgo de MARC, las jurisdicciones de área y diversos intereses comunitarios se reúnen para solucionar problemas regionales e identificar oportunidades para soluciones cooperativas. Estos esfuerzos mejoran la efectividad del gobierno local.

Como una asociación voluntaria, MARC se esfuerza en fomentar una mejor comprensión y cooperación sobre asuntos que se extienden más allá de la jurisdicción de una sola ciudad, condado o estado. Estos asuntos incluyen transporte, cuidado infantil, ancianidad, servicios de emergencia, temas ambientales y diversos temas.

MARC juega un activo papel de liderazgo en el fortalecimiento de la comunidad metropolitana brindando

- Un foro para encarar objetivos regionales y diversos asuntos comunitarios;
- Planificación de largo plazo y coordinación de política pública; y
- Asistencia técnica y servicios para mejorar la efectividad del gobierno local.

• *El MARC actúa como*  
• *la Organización*  
• *de Planificación*  
• *Metropolitana (MPO)*  
• *de la región biestatal*  
• *de Kansas City. Su*  
• *actual jurisdicción*  
• *de planificación está*  
• *conformada por*  
• *ocho condados (los*  
• *condados de Cass,*  
• *Clay, Jackson y Platte*  
• *en Missouri, y los*  
• *condados de Johnson,*  
• *Leavenworth, Miami y*  
• *Wyandotte en Kansas),*  
• *con una población de*  
• *proximadamente 1.92*  
• *millones de personas.*

# II. Miembros

MARC brinda servicios a la región de nueve condados de Kansas City, la cual incluye 119 gobiernos de ciudad. Como MPO bi-estatal, los límites de planificación de transporte de MARC incluyen los siguientes nueve condados:

- En Missouri:
  - Cass
  - Clay
  - Jackson
  - Platte
  - Ray
- En Kansas:
  - Johnson
  - Leavenworth
  - Wyandotte
  - Miami

El Directorio de MARC consiste de 33 líderes elegidos localmente que representan nueve condados. Se puede encontrar información adicional sobre el Directorio de MARC en [www.marc.org](http://www.marc.org).

Además, de las jurisdicciones geográficas de arriba, MARC también trabaja cercanamente con los siguientes grupos y organizaciones:

- Operadores de Tránsito:
  - Autoridad de Transporte del Área Regional de Kansas City (KCATA)
  - Transporte del Condado Johnson (The JO)
  - Transporte del Gobierno Unificado (UGT)
- Departamentos de Transporte Estatales:
  - Departamento de Transporte de Missouri (MoDOT)
  - Departamento de Transporte de Kansas (KDOT)
- Administración Federal de Transporte (FTA)
- Administración Federal de Carreteras (FHWA)

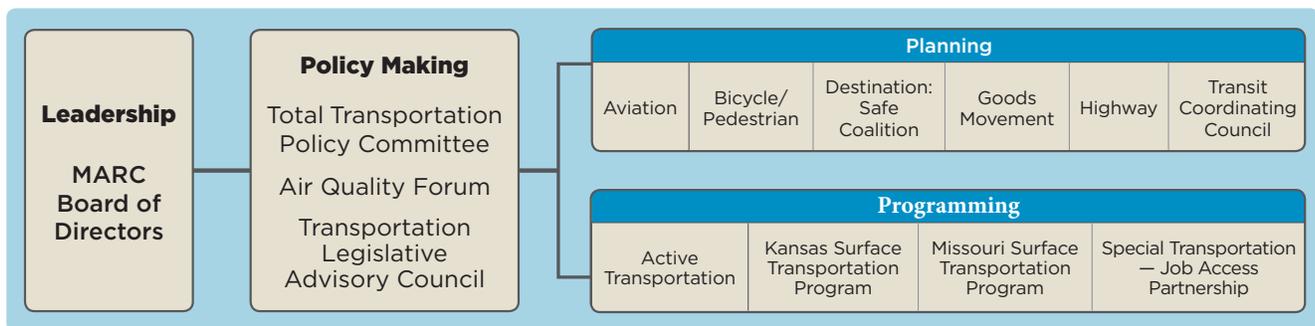
Algunos beneficios de trabajar con el MPO incluyen: una voz en las decisiones regionales clave, distribución de dinero de transporte federal, asistencia técnica para obtener patrocinio federal y estatal, oportunidades de educación y capacitación, datos para cubrir necesidades especiales de planificación, acceso a bases de datos de Sistemas de Información Geográfica (GIS), acceso a productos de datos y experiencia técnica.

### III. Consejos y comités

MARC está gobernado por un directorio que consiste de 33 líderes elegidos localmente de nueve condados miembros y de las seis ciudades más grandes en la región, así como representantes de otras ciudades en el área. Las seis ciudades más grandes son, Kansas City, Mo., Kansas City, KS., Overland Park, KS., Independence, Mo., Lee's Summit, Mo. y Olathe, KS. El Directorio supervisa diversos comités con temas que varían desde transporte y ambiente, a ancianidad, aprendizaje temprano, servicios de emergencia y seguridad pública, y servicios de investigación.

El Comité de Política de Transporte Total de MARC (TTPC) sirve como cuerpo de toma de decisiones y desarrollo de políticas para el transporte multi-modal en la región. El TTPC está supervisado por el Directorio de MARC, y es el comité madre de una cantidad de otros comités de planificación y programación de transporte, como se muestra en la Figura 1.1.

**Figure 1.1**  
Estructura de Comité de Calidad de Transporte/Aire de MARC



Los comités de programación y modal alojados en MARC comprenden representantes de una variedad de orígenes e intereses, incluso profesionales de ingeniería y planificación, grupos de defensa de ciclistas y peatones, intereses comerciales y oficiales elegidos localmente, ciudadanos interesados y otros. La diversidad de profesiones e intereses representados contribuye al equilibrio bajo el cual se producen las planificaciones MARC.

## IV. Declaración de política y autoridades

El Concejo Regional Mid-America (MARC) garantiza que ninguna persona, será excluida, sobre la base de raza, color, sexo o nacionalidad de origen, como lo prevé el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y la Ley de Restauración de Derechos Civiles de 1987 (PL 100.259), de la participación, se le negarán beneficios o estará sujeta de otro modo a discriminación bajo ningún programa o actividad. MARC además asegura que se harán todos los esfuerzos para garantizar la no discriminación en todos sus programas y actividades, sean esos programas o actividades patrocinados federalmente o no. En el caso en que MARC distribuya fondos de ayuda federal a otra entidad gubernamental, MARC incluirá la Cláusula del Título en todos los acuerdos escritos y monitoreará su cumplimiento. El coordinador de Título VI de MARC es responsable de iniciar y monitorear las actividades de Título VI, preparando informes requeridos, y otras responsabilidades MARC como lo requiere el Título 23 del Código de Regulaciones Federales (CFR) Parte 200 y Título 49 CFR Parte 21.



David A. Warm, Director Ejecutivo  
Concejo Regional Mid-America

*Dec. 4, 2013*

Fecha

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 prevé que ninguna persona en los Estados Unidos será excluida en virtud de la raza, color, sexo u nacionalidad de origen de la participación, se le negarán beneficios o estará sujeta de otro modo a discriminación bajo ningún programa o actividad que recibe asistencia financiera federal (refiérase a 23 CFR 200.9 y 49 CFR 21). La Ley de Restauración de Derechos Civiles de 1987 amplió el alcance de cobertura del Título VI expandiendo la definición en término de “programas o actividades” para incluir todos los programas o actividades de receptores, sub-receptores y contratistas de ayuda federal, ya sea que tales programas y actividades estén asistidos federalmente o no (Ley Pública 100259 [S. 557] 22 de Marzo,1988).

Las Autoridades y Menciones Adicionales incluyen: Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, 42 USC 2000d a 2000-4; 42 USC 4601 a 4655; Código 23 de Estados Unidos 109(h); Código 23 de Estados Unidos 324; Orden del Departamento de Transporte 1050.2; Orden Ejecutiva 12250; Orden Ejecutiva 12898; 28 CFR 50.

## V. Organización

El Director Ejecutivo de MARC es responsable de garantizar la implementación del programa Título VI de la agencia. El coordinador del Título VI, bajo la supervisión del director ejecutivo, es responsable de coordinar la administración general del programa, plan y garantías (Ver el Apéndice 1).

Cinco áreas del programa de trabajo de MARC se han identificado como aplicables a las regulaciones del Título VI:

### Cinco áreas de programa de Título VI

1. Comunicaciones y participación pública.
2. Planificación y programación.
3. Asuntos ambientales.
4. Contratos de consultoría.
5. Educación y capacitación.

Las responsabilidades relativas al Título VI de la agencia se sitúan dentro de dos categorías principales: “responsabilidades generales,” aplicable a las cinco Áreas de Programa del Título VI, y “responsabilidades de área de programa” que son específicas a cada área de Programa de Título VI. Es importante advertir que las tres primeras áreas de Programa de Título VI mencionadas están interrelacionadas; son tratadas separadamente para propósitos de claridad y corresponden con la organización de la agencia. Por ejemplo, las áreas de programas de comunicaciones y participación pública corresponden y afectan al

programa de trabajo de la agencia de forma integral, particularmente los esfuerzos y responsabilidades de la agencia relativas a temas de planificación, programación y ambiente.

Normalmente, el Coordinador de Título VI de MARC es responsable de supervisar el cumplimiento del Título VI en cada una de las áreas de programa. Se espera que otros miembros del personal suministren información y apoyo para asistir al Coordinador de Título VI a realizar sus tareas.

## VI. Responsabilidades generales

Enumerados a continuación están las responsabilidades generales del Título VI de la agencia aplicables a las cinco áreas de programa de Título VI. El Coordinador de Título VI, con participación y asistencia de otros miembros del personal, es responsable de asegurar que estos elementos del plan son implementados y mantenidos adecuadamente.

1. **Obtención de datos** Los datos estadísticos sobre raza, color, nacionalidad de origen, nivel de ingresos, idioma hablado y sexo de participantes y beneficiarios de programas patrocinados federalmente deben recogerse y mantenerse como se describe en la sección de Responsabilidades de Áreas de Programa de este documento. El proceso de obtención de datos será revisado regularmente para garantizar la autosuficiencia de los datos para cubrir los requerimientos del programa de Título VI.
2. **Informe y actualización anual.** Un informe y actualización anual será enviado a fines de octubre cada año a las oficinas de Derechos Civiles de MoDO y KDOT, la administración Federal de Carreteras (FHWA) y la Administración Federal de Tránsito (FTA). El Coordinador de Título VI es responsable de obtener información de los miembros del personal correspondiente y consolidar esta información en un documento final. El documento final tiene que incluir:
  - a. Un informe de las actividades y esfuerzos relacionados al Título VI del año previo, incluyendo el cumplimiento y cambios en el programa.
  - b. Una actualización sobre las metas y objetivos relacionados al Título VI para el próximo año.
3. **Revisión anual del programa de Título VI.** Cada año, en preparación para el Informe y Actualización Anual. El Coordinador del Título VI revisará el programa del Título VI de la agencia para asegurar el cumplimiento con el Título VI. Además, revisará las guías y publicaciones operativas de la agencia, incluyendo aquellos para contratistas, para asegurar que el texto y las provisiones del Título VI son incorporadas, como corresponda.
4. **Divulgación de información relacionada al programa de Título VI.** Información sobre el programa de Título VI de la agencia será divulgada a empleados, contratistas, y beneficiarios de la agencia, así como al público, como se describe en la sección de Responsabilidades del Área de Programa de este documento, y en otros idiomas cuando se necesite.
5. **Resolución de quejas** Cualquier individuo podría ejercitar sus derechos de presentar una queja con MARC, si esa persona cree que él o ella, o cualquier otro beneficiario del programa, ha sido objeto de un tratamiento desigual o discriminación, en su recepción de beneficios/servicios o en virtud de la raza, color, sexo o nacionalidad de origen. MARC realizará un esfuerzo concertado para resolver las quejas como se indica en su Procedimiento de Quejas de Título VI, que se encuentra en el Apéndice 2
6. **Manual de procedimientos.** Un manual de procedimientos para el Programa de Título VI de la agencia, incorporando los procesos diarios necesarios para mantener el programa, será desarrollado por MARC y actualizado regularmente para incorporar cambios y responsabilidades adicionales.

## VII. Responsabilidades del Coordinador de Título VI

El Coordinador del Título VI es responsable de supervisar las actividades del personal pertinentes a las regulaciones y procedimientos del Título VI fijadas en las guías federales y de acuerdo con el Manual de Procedimientos de Título VI de MARC. En apoyo de esto el Coordinador del Título VI:

- Identificará, investigará y trabajará para eliminar la discriminación, cuando se identifican o se encuentra que existen.
- Procesar quejas de Título VI recibidas por MARC, como se define en el Apéndice 2.
- Reunirse con los miembros del personal correspondientes para monitorear y discutir el progreso, implementación y cumplimiento de los temas relacionados al programa de Título VI de MARC.
- Revisar periódicamente el programa de Título VI de la agencia para evaluar la efectividad de procedimientos administrativos, necesidades adecuadas de personal, y que los recursos sean adecuados para asegurar el cumplimiento.
- Trabajar con el personal involucrado con contratos de consultores y sub-receptores para resolver cualquier preocupación por alguna deficiencia encontrada, y escribir una acción correctiva si es necesaria, como se describe en la sección de Contratos de Consultores de este plan.
- Revisar temas importantes relativos al Título VI con el Director Ejecutivo, como sea necesario.
- Evaluar estrategias de comunicaciones y participación pública para garantizar la adecuada participación de grupos impactados protegidos por el Título VI y abordar necesidades adicionales de lenguaje cuando sea necesario.

## VIII. Responsabilidades de otros miembros del personal

Otros miembros del personal, bajo la supervisión del Coordinador del Título VI, se les pedirá en todo momento que acepten o compartan la responsabilidad de la administración diaria del programa de Título VI, incluso la implementación del plan y el cumplimiento, supervisión del programa, informe y educación del Título VI dentro de un área de programa aplicable. Como se describe en la sección Responsabilidades del Área de Programa de este documento. Además, podría pedirse a miembros del personal que acepten responsabilidad de esbozar el texto para una sección asignada del Información y Actualización Anual de Título VI, y para mantener los datos y documentación necesaria para el Informe. Estas responsabilidades podrían incluir revisar guías y procedimientos para el área de programa de Título VI asignado, de texto y disposiciones relativas a Título VI dentro de los documentos de la agencia, como corresponda.

## IX. Responsabilidades del área del programa

### A. Área del programa 1: comunicaciones y participación pública

El área de programa de comunicaciones y participación pública se aplica y afecta el programa de trabajo de la agencia de forma integral, particularmente los esfuerzos y responsabilidades relacionados a las áreas de programa de Planificación y Programación y Asuntos Ambientales. Ha sido tratada como un área de programa separada para propósitos de claridad, y que corresponden a la organización de la agencia. Consultar el Apéndice 4 para el Plan de Participación Pública adoptado por MARC.

Como se indicó en el plan de Participación Pública de la agencia: *El objetivo de MARC es tener una participación pública significativa y permanente en el proceso de planificación del transporte. MARC también busca potenciar al público a expresar sus ideas y valores en relación con los temas de transporte. MARC se esfuerza en asegurar la participación pública temprana y continua en todas las acciones y decisiones importantes.* El plan de Participación Pública de MARC suministra el perfil de procedimientos para garantizar una comunicación abierta y efectiva con los ciudadanos en la región de Kansas City.

### **Principios del Plan de Participación Pública de MARC:**

- El acceso igualitario es una parte esencial del proceso de participación pública.
- La notificación pública es una prioridad de la organización de planificación metropolitana.
- Es responsabilidad de la agencia ofrecer acceso a la información y suministrar notificación pública a tiempo, así como educar al público acerca del proceso de planificación.

#### **i. Elementos del Plan de Participación Pública de MARC:**

- Reuniones: La estructura de comité de MARC suministra una oportunidad para que los gobiernos y ciudadanos locales interactúen, para poder encarar temas de transporte y calidad del aire. El comité permite aquellos que trabajan en el campo y aquellos con intereses en transporte a reunirse en forma regular para discutir temas, compartir información y coordinar actividades de planificación. MARC cumple con el Capítulo 610 de los Estatutos Revisados de Missouri, modificados, conocida como la Ley Sunshine que atañe a registros abiertos y reuniones abiertas y alienta a cualquier ciudadano interesado a asistir a las reuniones abiertas.
- Sitio Web: MARC mantiene un amplio sitio web, [www.marc.org](http://www.marc.org). Este sitio incluye información acerca de las responsabilidades, programas, publicaciones e boletines de prensa de la agencia; información de contacto para todo el personal; una función de búsqueda; el Plan de Título VI, procedimientos de quejas y formularios de quejas; y suministra la capacidad del público para hacer comentarios sobre los programas y políticas de MARC.
- Publicaciones: MARC publica una cantidad de boletines — incluso ReMARC — además de otras publicaciones tales como informes y mapas, acerca de otros programas y proyectos MARC. La Guía del Ciudadano para Tomas de Decisiones de Transporte, fue diseñada para ayudar a los residentes del área a comprender el complejo proceso de toma de decisiones de transporte y aprender cómo suministrar información más efectivamente. Estos materiales están disponibles en el sitio web MARC, contactando directamente al personal de MARC. La mayoría de las publicaciones, incluso los boletines de la agencia, son suministrados sin cargo, aunque podría cobrarse un arancel menor para algunas publicaciones, cuando corresponda, para recuperar los costos de producción.
- Temas de transporte Un blog producido por el Departamento de Transporte de MARC suministra información acerca de los principales planes y proyectos de transporte, próximas reuniones y oportunidades de comentarios públicos, actividades, posibles decisiones y acciones, e investigación. El blog está disponible en [transportation.marcblogs.org](http://transportation.marcblogs.org) y puede enlazarse desde el sitio MARC. Los lectores pueden elegir suscribirse al blog y recibir nuevas publicaciones a través de correo electrónico. Las suscripciones pueden personalizarse para que solo las publicaciones relevantes a los intereses de los lectores (por ejemplo, tránsito) se enviarán por correo electrónico.
- Medios sociales: MARC tiene varias fuentes de medios sociales que se utilizan para suministrar información importante acerca de eventos, proyectos y oportunidades de comentarios públicos. Aunque MARC principalmente usa estas herramientas para comunicar información al público, el público puede comunicarse de nuevo con MARC con comentarios y preguntas.
- Boletines de prensa: Los boletines de prensa son enviados rutinariamente a medios de noticias en la región de nueve condados, cuando la cobertura de prensa de eventos o decisiones específicos está justificada.
- Oportunidades para comentarios públicos: MARC suministra rutinariamente oportunidades para comentarios públicos y continúa trabajando y encontrando formas nuevas e innovadoras para solicitar comentarios públicos e involucrar a todos los segmentos de la población en la región metropolitana de Kansas City. Los comentarios son aceptados por teléfono, medios sociales, fax, correo electrónico, correo postal y personalmente en cualquier reunión abierta. Consulte la sección Oportunidades para Comentarios Públicos para obtener información adicional.
- El personal está accesible: El personal MARC está accesible personalmente, por teléfono, correo, fax, correo electrónico o por formularios de comentarios en línea. La información de contacto de todos los miembros del personal se suministra en el sitio web de MARC.

- Eventos: Eventos tales como talleres, seminarios web, casas abiertas y foros son realizados en virtud de las necesidades. Estos eventos están abiertos al público.

## **ii. Oportunidades para comentarios públicos**

MARC ofrece rutinariamente distintas formas para que las personas comenten sobre actividades, programas y decisiones de transporte hechas en la agencia.

- Los comentarios se aceptan en cualquier momento: Los comentarios son aceptados usando un formulario de comentarios en línea, por teléfono, fax, correo electrónico, correo postal, y personalmente en cualquier reunión del consejo o comité. La información de contacto de todos los miembros del personal se suministra en el sitio web de la agencia; todas las publicaciones producidas por MARC incluyen información de contacto. MARC hace todos los esfuerzos para responder todos los comentarios recibidos.
- Se solicitan comentarios de los ciudadanos en reuniones de la agencia: Todas las reuniones del consejo y comité MARC están abiertas al público. Las fechas de las reuniones son publicadas con anticipación en el sitio Web de la agencia y en el calendario en línea. Los comentarios públicos y las respuestas hechas durante estas reuniones se mantienen en un registro en los resúmenes oficiales de reuniones. Todos los comités mantienen listas de correo; cualquier persona puede solicitar ser agregada a las listas de correo del comité.
- Períodos formales de comentarios públicos para actividades importantes: Los comentarios públicos formales y períodos de revisión son usados para solicitar comentarios sobre actividades de planificación y programación principales, tales como distribuciones propuestas de fondos, cambios o enmiendas al Programa de Mejora de Transporte (TIP), cambios a las políticas MARC (tales como el Plan de Participación Pública), y actualizaciones al Transportation Outlook 2040, el plan de transporte de largo plazo de MARC. Normalmente, la información podría ser revisada por uno o más comités MARC y antes de ser enviada a los comités superiores (tales como el Comité de Política de Transporte o el Foro de Calidad de Aire) para recomendación a la liberación para un período formal de revisión y comentario público. El período de comentarios es anunciado en el Blog Temas de Transporte, el sitio web MARC, otras publicaciones de la agencia, y en diversas publicidades locales. Los comentarios pueden hacerse personalmente, en el sitio web de la agencia (mediante un formulario de comentarios en línea), por correo electrónico, por correo postal, fax, o teléfono. MARC realizará todos los esfuerzos para responder cualquier comentario recibido, y enviará los comentarios a otras agencias cuando corresponda. Los comentarios recibidos y las respuestas del personal serán revisadas en la siguiente reunión del comité correspondiente, en ese momento el/los comité(s) determinará si es adecuado proceder con la acción recomendada.

## **iii. Estrategias para involucrar grupos protegidos de Título VI**

MARC reconoce que hay grandes segmentos de población que raramente envían comentarios. En un esfuerzo por alentar una voz verdaderamente representativa del público, MARC tomará el enfoque de “ir al público”, además de recibir comentarios y educar a aquellas partes ya interesadas e involucradas. Como parte de este esfuerzo, MARC tomará los siguientes pasos:

- Planificar las ubicaciones de reuniones cuidadosamente: Las reuniones públicas deben mantenerse en ubicaciones que sean accesibles al transporte público. También, las instalaciones deben cumplir con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades. Si una población meta está ubicada en determinada área geográfica, la ubicación de reunión debe estar en esa área para su comodidad.
- Buscar ayuda de líderes y organizaciones comunitarios: Para facilitar la participación de poblaciones tradicionalmente con servicio deficiente, los líderes y organizaciones comunitarias que representan esos grupos deben ser consultados sobre cómo alcanzar más efectivamente a sus miembros. Las relaciones con estos grupos y organizaciones deben mantenerse para futuros esfuerzos del proceso de planificación.
- Uso alternativo de nuevas organizaciones: Además de organizaciones de medios de comunicación, anuncios y boletines de prensa que anuncian oportunidades de participación pública, se debe incluir medios de comunicación dirigidos a las poblaciones minoritarias y étnicas.

- Suministrar servicios para discapacitados: Con notificación por adelantado, pueden suministrarse intérpretes para sordos, intérpretes y documentos en Braille para las reuniones públicas. Las notificaciones de oportunidades para la participación pública incluirán información de contacto para personas que necesitan éstas u otras comodidades especiales.
- Ser sensible a audiencias diversas: En reuniones públicas, el personal MARC debe intentar comunicarse tan efectivamente como sea posible. Debe evitarse el vocabulario técnico; la ropa y conducta apropiada son importantes. Para algunas reuniones, es mejor usar facilitadores capacitados o intérpretes de idiomas para comunicarse mejor con la audiencia.

#### **iv. Estrategias para la participación de individuos con dominio limitado de inglés**

De acuerdo con los datos del Censo 2010, aproximadamente el 9 por ciento de las personas en los nueve condados MARC hablan un idioma distinto al inglés en casa, con el español, indo/europeo y asiático/pacífico siendo los idiomas distintos del inglés más usados. El español (con 6 por ciento) es hablado en casa por más del 1 por ciento de los residentes del área de Kansas City. MARC se empeñará en garantizar que las notificaciones públicas y publicidades sean publicadas en español en los periódicos de minorías, y mantendrá una lista de miembros del personal que hablan un idioma distinto al inglés para suministrar puntos de contacto para personas que necesitan información. Además, MARC actualizará regularmente a la lista de intérpretes y empresas calificadas que pueden brindar servicios de traducción en el caso que sea necesaria una traducción (Apéndice 6).

#### **v. Responsabilidades de Título VI**

El personal involucrado en la participación pública es responsable de evaluar y monitorear el cumplimiento de los requerimientos del Capítulo VI en todos los aspectos del proceso de participación pública de la agencia. Estos miembros del personal:

- Garantizarán que todos los esfuerzos de comunicaciones y de participación pública cumplan con el Título VI.
- Desarrollarán y distribuirán información sobre el Título VI y los programas de la agencia al público en general.
- Suministrarán información en idiomas distintos al inglés como sea necesario.
- Diseminarán información a medios minoritarios y organizaciones étnicas y relativas a género, para ayudar a garantizar que todos los grupos de intereses sociales, económicos y étnicos en la región están representados en el proceso de planificación.
- Incluirán las Notificaciones al Público de Título VI — versiones completas o abreviadas (consultar Apéndice 5) — en agendas de reuniones de comité, en boletines de prensa y publicidades relevantes, y en el sitio web de la agencia.
- Notificarán a los grupos afectados y protegidos sobre las audiencias públicas en relación con acciones propuestas y harán las audiencias accesibles a todos los residentes. Esto incluye el uso de intérpretes cuando se requiera, o cuando se haya identificado una fuerte necesidad.
- Obtendrán información estadística sobre los asistentes a reuniones públicas para dar seguimiento a la representación de distintos segmentos de la población.
- Alentarán a la estructura de comité de MARC para incluir la representación de las poblaciones relevantes del Título VI.

## **B. Área de programa 2: Planificación y programación**

MARC es responsable de elaborar planes de transporte de largo y corto plazo para brindar servicios de transporte eficientes en el área metropolitana de Kansas City. Se usa un proceso integral de planificación de transporte, que vincula el monitoreo y obtención de datos relativos a temas de transporte. MARC coordina con KDOT, MoDOT, las ciudades, condados y agencias de tránsito del área; busca la participación pública, y suministra soporte técnico cuando es necesario. Refiérase al Área de Programa 1: Comunicaciones y Participación Pública” para una descripción de cómo la interacción con el público es gestionada en relación con esta área de programa y la agencia en general.

## Pautas de operaciones

La pauta primaria es suministrada por:

- Organización de Planificación Metropolitana (MPO regulaciones 23 CFR 450)
- MAP-21, la Ley de Avance para el Progreso en el Siglo 21 (P.L. 112-141)
- Leyes Estatales y Federales de Aire Limpio y sus enmiendas

### i. Actividades clave de planificación y programación

Como está designado por el MPO para la región de Kansas City, MARC recibe fondos federales para desarrollar planes y programas de transporte regional y coordina estudios técnicos y de política en un amplio rango de programas de transporte y otros. Los productos primarios del proceso de planificación de transporte incluyen:

- *Transportation Outlook 2040*, el Plan de Transporte Metropolitano de la región (MTP)
- Programa de Mejora del Transporte (TIP)
- Proceso de Gestión de Congestión (CMP)
- Plan de Participación Pública (PPP)
- Arquitectura del Sistema Regional de Transporte Inteligente (ITS)
- Programa Unificado de Trabajo de Planificación (UPWP)
- Programas de Empresas Comerciales con Desventajas (DBE)

La agencia también suministra proyecciones de población, alojamiento, economía y tendencias de transporte que brindan la base para encarar las necesidades actuales, e identificar y prepararse para las necesidades futuras.

### ii. Consideraciones de Título VI y necesidades de población con servicios deficientes

Las consideraciones de la legislación de Título VI se hacen a través de las actividades de planificación y programación MARC. El proceso de planificación y programación MARC asegura la identificación y evaluación de las necesidades de poblaciones con servicios deficientes. Por ejemplo:

- Obtención de datos: Parte del programa de trabajo de la agencia involucra la obtención, análisis e informes de datos para la región metropolitana de Kansas City. Esta tarea incluye información sobre población, alojamiento, empleo, pobreza, ingresos, salarios, transporte, tráfico y crecimiento. Las agencias miembros y otros grupos usan estos datos para actividades tales como planificación y distribución de fondos. El departamento de Servicios de Investigación de MARC obtiene los datos regularmente y publica información en línea en Metro Dataline (<http://www.metrodataline.org/>). La información se obtiene de diversas fuentes, incluso la Oficina de Censos de Estados Unidos; las fuentes están indicadas en cada conjunto de datos. La información publicada en Metro Dataline es gratuita y disponible al público. MARC cumplirá con todos los requerimientos de obtención e información de datos como se indica en el Apéndice 7.
- Perspectiva de transporte 2040: El desarrollo del MTP de MARC (plan de transporte de largo plazo) incluye un análisis de Justicia Ambiental (EJ) para garantizar que las cargas y beneficios de las actividades de transporte planificado están distribuidas equitativamente entre los grupos raciales y socioeconómicos. El personal MARC revisa el impacto que podrían tener los planes, programas y proyectos en residentes y comunidades de bajos ingresos y minoritarios y en aquellas áreas como inversiones de transporte, efectos de proyectos sobre tiempo de viaje de los residentes, y acceso al tránsito.
- Programa de Mejora del Transporte: El TIP de cinco años de la región incluye un análisis de Justicia Ambiental (EJ) que revisa el impacto de inversiones de transporte planificado sobre poblaciones y comunidades desaventajadas similar al del MTP, *Transportation Outlook 2040*.

### iii. Responsabilidades de Título VI

Los miembros del personal son responsables de evaluar y monitorear el cumplimiento de los requerimientos del Título VI en todos los aspectos de los procesos de planificación y programación de la agencia. Estos miembros del personal:

- Asegurarán que todos los aspectos de la operación del proceso de planificación y programación cumplan con el Título IV.
- Prepararán y actualizarán un perfil demográfico de la región usando la información más actual y precisa acerca de raza, ingresos u otro criterio adecuado, como igualdad económica.
- Pondrá disponibles al público y agencias miembro los documentos en el sitio web MARC o en formato de papel, si se requiere.
- Desarrollará un proceso para evaluar los efectos de las distribuciones de inversiones en transporte en la región en cuanto a planificación y programación.
- Continuarán asegurando que el personal hace esfuerzos concertados para involucrar a miembros de todos los grupos sociales, económicos y étnicos en los procesos de planificación.

### C. Área de programa 3: Justicia Ambiental por Orden Ejecutiva 12898 (EJ)

El concepto de justicia ambiental incluye la identificación y evaluación de efectos desproporcionadamente altos y adversos de programas, políticas o actividades en grupos de población minoritarios y de bajos ingresos. Dentro del contexto de la planificación de transporte regional, la justicia ambiental considera la distribución relativa de costos y beneficios de las estrategias y políticas de inversiones de transporte entre distintos segmentos de la sociedad (Tabla 2.1 Demografía de la región de Kansas City). MARC se esfuerza en incorporar justicia y equidad dentro del proceso de transporte regional.

MARC evalúa el impacto de todos los proyectos importantes de transporte de superficie planeados para recibir fondos federales en la región de Ciudad de Kansas. Estos proyectos están incluidos en el Programa de Mejora de Transporte (TIP) y el Plan de Transporte Metropolitano (MTP). MARC analiza dónde son distribuidas las inversiones federales alrededor de la región y cómo la implementación de estos proyectos impactan las poblaciones EJ en el tiempo (Apéndice 8). El objetivo de MARC es tener la participación pública adecuada de las poblaciones minoritarias y de bajos ingresos en el proceso de planificación de transporte y ayudar a asegurar que estas poblaciones están recibiendo una participación proporcional de los beneficios de las inversiones federales de transporte.

Cuadra 1: Demografía de la Región de Kansas City		
Poblaciones Minoritarias	Total	Porcentaje
Negro o Afro-Americano	244,838	12.4%
Indio Americano y Nativo de Alaska	8,543	0.4%
Asiático	44,091	2.2%
Nativo de Hawái e Isleño del Pacífico	2,354	0.1%
Otras razas	49,221	2.5%
Dos o más razas	49,969	2.5%
Hispano o Latino*	150,753	7.7%
<i>Hispano o Latino Blanco</i>	81,811	4.2%
<i>Hispano o Latino No Blanco</i>	68,942	3.5%
Población minoritaria	480,827	24.4%
Población total	1,968,869	100.0%
Familias	Total	Porcentaje
Familias de bajos ingresos	76,670	10.4%
Todas las otras familias	657,214	89.6%

<b>Familias totales</b>	733,884	100.0%
-------------------------	---------	--------

\*Nota: Hispánico o Latino es una etnia, no una raza.

Las poblaciones raciales mencionadas arriba contienen poblaciones hispánicas o latinas no blancas.  
Encuesta de Comunidades Estadounidenses (ACS)- Oficina de Censo de EE.UU. 2007-2011 Estimados de 5 Años

MARC examina proyectos e inversiones de transporte patrocinados a través de programas federales. MARC calcula inversiones per cápita y la distribución de fondos en áreas de justicia ambiental identificadas vs áreas de justicia no ambiental. Este examen compara rondas de fondos de transporte federales previos para determinar el nivel de igualdad programado en áreas de justicia ambiental.

Se crea un análisis espacial para representar los proyectos de transporte propuestos en relación con poblaciones minoritarias y familias de bajos ingresos. MARC evalúa visual y geográficamente si las poblaciones EJ están recibiendo impactos desproporcionadamente altos y adversos como resultados de inversiones de transporte federal. El análisis espacial muestra la distribución geográfica de inversiones de transporte a través de una serie de mapas para ayudar a visualizar el análisis. Los mapas son presentados en los documentos TIP y MTP. Para involucrar y promover la participación de todas las comunidades, MARC mantiene un análisis especial EJ en su página web de transporte.

### **Pautas operativas**

Orden ejecutiva 12898 sobre justicia ambiental y pautas administrativas federales y estatales para implementar requerimientos de justicia ambiental.

#### **i. Responsabilidades de Título VI**

Los miembros del personal son responsables de evaluar y monitorear el cumplimiento de la justicia ambiental con el Título VI. Los miembros del personal:

- Garantizarán el cumplimiento de justicia ambiental de Título VI.
- Analizarán y establecerán hallazgos en relación con la población afectada por la acción.
- Analizarán y establecerán hallazgos acerca de los impactos de proyectos planeados en grupos protegidos del Título IV; y determinarán si habrá un impacto desproporcionadamente alto y adverso en estos grupos con el tiempo.
- Diseminarán información al público sobre los procesos usados y los hallazgos de cualquier análisis de acuerdo con los procedimientos de involucración pública de la agencia. Esto incluye la diseminación a grupos que representan medios minoritarios y organizaciones relativas a etnia/género, y el uso de períodos de comentarios públicos y audiencias públicas, intérpretes y materiales en otros idiomas, como sea necesario.

## **D. Área de programa 4: Contratos de consultores**

MARC es responsable de la selección, negociación y administración de sus contratos de consultores. MARC opera bajo sus procedimientos internos de contrato y todas las leyes relevantes federales y estatales.

### **Pautas operativas:**

- Programa de Empresas Comerciales con Desventajas de MARC.
- Título 48, Capítulo 1, Parte 31 – Principios y Procedimientos de Costo de Contrato.
- Título 23, CFR 172 – Administración de Contratos de Servicios Relacionados con la Ingeniería y el Diseño.

#### **i. Procedimientos de contrato**

Los procedimientos de contrato de MARC están descritos en la Política de Compras del Concejo Regional de Mid-America. MARC verifica el cumplimiento del Título VI por consultores (sub-receptores de fondos federales) en el proceso de contratación. Al firmar, el contratista acuerda con los términos

y verificaciones de cumplimiento de contrato. Además, el texto del Título VI es incluido en todas las solicitudes de MARC para propuestas y contratos.

## **ii. Programa de Empresas Comerciales con Desventajas (DBE)**

MARC mantiene un programa DBE que se actualiza como sea necesario, y los objetivos de los participantes DBE correspondientes son actualizados cada tres años a partir del 2012. MARC informa sobre la participación DBE a la FTA y FHWA semestralmente. Al final de tres años fiscales, se evalúa la participación DBE real en comparación con los objetivos establecidos. Se realizan esfuerzos para crear un ambiente para que los contratistas DBE y no-DBE participen en proyectos patrocinados federalmente.

### **Pautas operativas:**

- Título 49 CFR 26 - Participación para Empresas Comerciales con Desventajas en los Programas de Asistencia Financiera del Departamento de Transporte.
- Programa de Empresas Comerciales con Desventajas de MARC.

## **iii. Responsabilidades de Título VI**

Las responsabilidades de Título VI asociadas con contratos de consultores incluyen lo siguiente:

- Garantizar la inclusión del texto de Título VI en contratos y solicitudes de propuestas.
- Revisar consultores para el cumplimiento del Título VI como se describe a continuación:
  - Asegurar que todos los consultores verifiquen el cumplimiento con los procedimientos y requerimientos de Título VI.
  - Si un receptor o sub-receptor se encuentra en no cumplimiento con el Título VI, el Coordinador de Título VI y el personal pertinente trabajarán con el receptor o sub-receptor para resolver la deficiencia y escribirán una acción de remedio, si es necesario
- Mantener un programa DBE como se describe a continuación
  - Monitorear, actualizar y mantener el programa DBE de la agencia.
  - Enviar informes anuales sobre la participación DBE a FTA y FHWA.
  - Establecer y ajustar los objetivos de participación DBE, como corresponda.
  - Revisar y evaluar anualmente la participación DBE en relación con los objetivos DBE, y continuar con los esfuerzos para crear un ambiente para que los consultores DBE y no-DBE participen en proyectos patrocinados federalmente.

## **E. Área de programa 5: Educación y Capacitación**

El Título VI y las leyes federales y estatales antidiscriminatorias proveen igualdad de oportunidades y tratamiento justo en todas las decisiones relativas al empleo para minorías, mujeres, veteranos, individuos con discapacidades, y otros individuos, incluso oportunidades educativas y de capacitación.

### **G Pautas operativas**

- Programa MARC de acción afirmativa

#### **i. Empleados alentados a participar en la capacitación**

Todos los empleados MARC son alentados a participar en la capacitación y desarrollo profesional. Las oportunidades de capacitación y educación están disponibles para todos los empleados, lo que incluye toda la información en capacitación patrocinada federalmente, tales como cursos provistos

por el Instituto Nacional de Carreteras (NHI) y el Instituto Nacional de Transporte (NTI).

## ii. Responsabilidades del programa de Título VI

Bajo las categorías de educación y capacitación, las responsabilidades de Título VI incluyen:

- Asistencia distribuyendo información al personal MARC en relación con la capacitación de Título VI y estatutos relacionados.
- Acceso igualitario y participación en cursos correspondientes de NHI y NTI para empleados MARC calificados.
- Dar seguimiento a la participación del personal en los cursos de Título VI, NHI y NTI.
- Establecer, mantener y actualizar un manual de procedimientos de Título VI que contengan información general acerca del programa de Título VI de MARC, así como documentos relacionados (tales como formularios de quejas).

## F. Área de programa 6: Garantizar la No Discriminación de Transferencia Federal y Monitoreo del Sub-receptor

### i. No Discriminación de Transferencia de Asistencia Financiera FTA

En los últimos años, la Agencia de Transporte del Área de Kansas City (KCATA) ha sido receptora de fondos bajo los programas 5316 Acceso a Trabajo Viaje Reverso (JARC) y 5317 fondos de Programa de Nueva Libertad. Bajo la más reciente legislación, MAP-21, programa 5310 — Transporte para Adultos Mayores y Personas con Discapacidades, el KCATA es el receptor primario. Una petición de solicitud de área amplia para subsidios bajo este programa es realizada en cooperación con MARC. MARC usa metas y objetivos del Plan Coordinado de Tránsito Público y Servicios Humanos de la región (Transportation Outlook 2040: Public Transit and Human Services Transportation) para facilitar y garantizar la transferencia no discriminatoria de asistencia financiera FTA.

A. Sección Criterio de Selección del Proyecto y Métodos de Distribución de Fondos FTA - Subsecuente al programa de notificación de asignación del programa FTA, se publican anuncios en todos los periódicos regionales principales de Kansas City, en elementos de correo directo, y en el sitio web de MARC. Las solicitudes formales son distribuidas por descarga directa del sitio web; correo directo y aplicaciones de correo electrónico, y se encuentran están disponibles a pedido. Luego del envío de la solicitud formal, el personal MARC revisa, analiza y califica las solicitudes. El Comité Especial de Transporte prioriza las solicitudes formales basadas en las necesidades. La priorización del Comité combinada con la cantidad de fondos federales disponibles determinan cuántas de las solicitudes de mayor prioridad son aprobadas. MARC mantiene archivos de cada año de los subsidios que contienen una lista de solicitantes aprobados y rechazados. Esta lista identifica los solicitantes DBE y solicitantes que brindan servicios a minorías. La determinación de necesidad es decidida por distintos indicadores de dependencia de tránsito y la falta de movilidad que incluye ingresos, raza y propiedad de automóvil. MARC da seguimiento a las solicitudes de fondos de los proveedores de tránsito de la región para garantizar la justa distribución de fondos respectivos a grupos protegidos.

B. B. Los sub-receptores deben tener un programa adoptado de Título VI- Ley de Derechos Civiles de 1964 que incluye pero no se limita a acordar con el siguiente acuerdo:

1. El Sub-receptor acuerda por sí mismo, sus asignados y sucesores en interés (de aquí en adelante colectivamente referidos como Sub-receptores) que los Sub-receptores cumplirán con las regulaciones que gobiernan la no discriminación en programas asistidos federalmente del USDOT, como se fija en la 49 CFR, Parte 21, y cómo podrían enmendarse oportunamente y de aquí en adelante referidos como Regulaciones. Las regulaciones se incorporan por referencia y son hechas parte de este Acuerdo. El Sub-receptor no discriminará sobre la base de raza, color, o nacionalidad de origen al seleccionar y retener subcontratistas, incluso compras de materiales y alquiler de equipos.
2. El Sub-receptor no participará, directa ni indirectamente en discriminaciones prohibidas por la Sección 21.5 de las Regulaciones, incluso prácticas de empleo, cuando un Acuerdo cubre el financiamiento del programa de forma total o parcial por la FTA.

3. En todas las peticiones, por licitación competitiva o negociación, hecha por el sub-receptor para que el trabajo sea realizado bajo un subcontrato, incluso compra de materiales o alquileres de equipos, cada subcontratista o proveedor potencial será notificado por Sub-receptores de las Obligaciones de Sub-receptores bajo este Acuerdo y las Regulaciones relativas a la no discriminación en base de raza, color o nacionalidad de origen.
4. El Sub-receptor brindará toda la información e informes requeridos por las Regulaciones o directivas emitidas siguiendo a ésta, y permitirá acceso a sus cuentas, libros, registros, otras fuentes de información, y sus instalaciones como podría estar determinado por MARC, el gobierno estatal o federal para ser pertinente a fin de verificar el cumplimiento con tales Regulaciones, órdenes e instrucciones. Donde cualquier información requerida del Sub-receptor está en exclusiva posesión de otro que falla o se niega a proveer esta información, el Sub-receptor certificará entonces a MARC, el estado o el gobierno federal, como corresponda, y fijará los esfuerzos para obtener la información.
5. En el caso de no cumplimiento del Sub-receptor con la disposición de no discriminación de este acuerdo, MARC impondrá las sanciones del contrato como éste, el estado o el gobierno federal podrían determinar adecuadas, incluyendo, pero sin limitarse a retención de pagos al sub-receptor bajo el acuerdo hasta que el sub-receptor cumpla y/o. la cancelación, finalización o suspensión del Acuerdo, de forma total o parcial.
6. El sub-receptor incluirá las disposiciones de los párrafos 2 a 6 en cada sub-contrato, incluso compras de materiales y alquiler de equipos, a menos que esté exento por las Regulaciones o directivas emitidas siguiendo éstas. El sub-receptor deberá tomar tales acciones con respecto a cualquier subcontrato o compra ya que MARC, el estado o el gobierno federal podrían instruir como medios de aplicación de tales disposiciones incluyendo sanciones por no cumplimiento; previsto, sin embargo, que, en el caso que el sub-receptor se involucre, o es amenazado con litigios con un subcontratista o proveedor como resultado de tal instrucción, el Sub-receptor podría solicitar a MARC o al Estado que ingrese en tal litigio para proteger los intereses de MARC o del estado, y, además el Sub-receptor podría solicitar al gobierno federal que ingrese en tal litigio para proteger los intereses del gobierno federal.
7. El sub-receptor deberá cumplir con las disposiciones aplicables de la Orden Ejecutiva 11246 del 24 de septiembre de 1965, Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, y las reglas, regulaciones y órdenes relevantes de la Secretaría de Transporte y Secretaría de Trabajo. En el caso de no cumplimiento del Sub-receptor con las cláusulas de no discriminación del Acuerdo o con cualquiera de las reglas, regulaciones u órdenes, este Acuerdo podría cancelarse, finalizarse o suspenderse, completo o en parte, y el Sub-receptor podría ser declarado no elegible para otros contratos asistidos federalmente de acuerdo con los procedimientos autorizados en la Orden Ejecutiva 11246 del 24 de Septiembre de 1965, y otras sanciones podrían ser impuesta e invocarse los remedios previstos en la Orden Ejecutiva 11246 del 24 de Septiembre de 1965, o por regla, regulación u orden del Secretario de Trabajo, o como de otro modo sea previsto por la ley. A través de estas estipulaciones y procesos de transferencia de asistencia financiera a través de sub-receptores, MARC asegura que los fondos FTA están asignados entre sub-receptores en una forma no discriminatoria, y luego son usados por dichos sub-receptores en una forma no discriminatoria también.

## **ii. Monitoreo de cumplimiento por sub-receptores (como se solicite)**

Como receptor directo de fondos FTA, MARC es responsable de monitorear el cumplimiento de sus sub-receptores. MARC programa reuniones de rutina para brindar asistencia a sub-receptores como sea necesario. También invita a los sub-receptores a participar en la capacitación, presentaciones, conferencias, seminarios web y reuniones patrocinadas por la Autoridad de Transporte del Área de Kansas City (KCATA), los departamentos de transporte de Kansas y Missouri y el FTA.

## **iii. Requerimientos del programa de Título VI**

Cada proveedor de transporte debe firmar una declaración de que no discriminará sobre la base de raza, color o nacionalidad de origen, excluir de la participación, negar beneficios, o estar sujeto a

discriminación a ninguna persona dentro del programa o actividad que recibe asistencia financiera federal. Esta garantía se encuentra en la solicitud 49 U.S.C. 5310 y 49 U.S.C. 5311 y es parte del acuerdo firmado entre MARC y el proveedor de transporte. MARC requiere que todos los solicitantes y/o sub-receptores suministren información como se describe en la Circular FTA 4702.1b (enmendada). Además, de los requerimientos indicados en la circular, el sub-receptor debe informar a MARC sobre el cumplimiento al menos una vez cada tres años de operación.

### **Pautas operativas**

- Circular FTA 4702.1B

### **iv. Requerimientos y monitoreo de sub-receptores**

#### **Definición de Sub-receptor del acuerdo maestro FTA:**

Sub-receptores significa cualquier entidad que recibe asistencia federal otorgada por un Receptor FTA, en lugar del FTA directamente. El término “sub-receptor” también incluye el término “sub-cesionario,” pero no incluye “contratista externo” o “sub-contratista externo.”

Sub-acuerdo significa un acuerdo a través del cual un Receptor otorga asistencia financiera derivada del FTA al sub-receptor como se define en el Acuerdo Maestro FTA. El término “sub-acuerdo” también incluye el término “sub-concesión,” pero no incluye el término “subcontrato externo.”

#### **Proceso de aplicación**

- Todos los proyectos – completar los formularios para la descripción/detalles del proyecto y presupuesto y cronograma e hitos importantes.
- Las certificaciones y declaraciones FTA deben completarse anualmente para cada nuevo año fiscal, el cual comienza el 1 de octubre.
- Prueba de auditoría A-133 aceptable si se reciben fondos federales de más de \$500,000 en forma anual (incluye todas las fuentes federales).
- Proyectos de construcción/requerimientos ambientales – Exclusiones categóricas, Oficina de Preservación Histórica del Estado, etc., si corresponde.
- Renovación de vehículos – cambios al plan de flota, si corresponde.

#### **Proceso de otorgamiento**

Se recibe notificación de otorgamiento federal. Advierta que esto debe producirse antes de todos los pasos subsiguientes. MARC emite el Acuerdo de sub-receptor al sub-receptor que fluye a través de requerimientos FTA, incluyendo:

- Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964.
- Igualdad de Oportunidad de Empleo (EEO).
- El texto base del FTA debe ser incluido y distribuido en todos los niveles.
- Formulario de divulgación para reportar actividades de cabildeo (Formulario LLL de FTA).

#### **El Personal MARC suministró supervisión del proceso de administración de subsidios**

- Preguntas de reglas y pautas de compras a MARC.
- Aprobaciones previas (como sea necesaria y en consulta con FTA) – Buy America, cambios de alcance, etc.
- Re-presupuesto, revisión o enmienda.
- Mantener registros.
- Informes – financieros e hitos importantes.
- Otros – Informe DBE.
- Cierre.
- Auditorias.

## **X. Questions**

For questions on MARC’s Title VI plan and procedures, please contact the Title VI Coordinator at

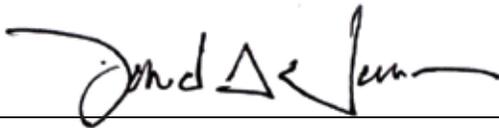
# Apéndice 1

## Declaraciones de Título VI de MARC

The Mid-America Regional Council HEREBY CERTIFIES THAT, as a condition of receiving federal financial assistance under the Federal Transit Act of 1964, as amended, it will ensure that:

1. Ninguna persona en base de raza, color, sexo o nacionalidad de origen estará sujeta a discriminación en el nivel y calidad de servicios de transporte y beneficios relacionados de tránsito.
2. El Concejo Regional Mid-America compilará, mantendrá y someterá de manera oportuna información de Título VI requerida por la Circular 4702.1 (y sus enmiendas) de FTA y en cumplimiento con la Regulación 49 CFR Parte 21.9 del Título VI del Departamento de Transporte.
3. El Concejo Regional Mid-America hará conocer al público que aquella persona o personas que alegan discriminación sobre la base de raza, color o nacionalidad de origen que se relaciona a la provisión de servicios de transporte y beneficios relacionados al tránsito podrían presentar una queja con la Administración Federal de Transporte y/o el Departamento de Transporte de EE. UU.

La persona o personas cuyas firmas aparecen a continuación están autorizadas a firmar esta declaración en nombre del solicitante o receptor del subsidio.



\_\_\_\_\_  
David A. Warm, Director Ejecutivo  
Concejo Regional Mid-America

*Dec. 4, 2013*

\_\_\_\_\_  
Fecha

## Parte A: Declaración de Título VI del Departamento de Transporte

El Concejo Regional Mid-America (referido de aquí en adelante como el “Receptor”) POR LA PRESENTE ACUERDA QUE como condición para recibir cualquier asistencia financiera federal del Departamento de Transporte cumplirá con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, 78 Stat. 252, 42 U.S.C. 2000d-42 U.S.C. 2000d-4 (referida como la “Ley”), y todos los requerimientos impuestos por o en cumplimiento al Título 49, Código de Regulaciones Federales, Departamento de Transporte, Subtítulo A, Oficina de la Secretaría, Parte 21, No Discriminación en Programas Asistidos Federalmente del Departamento de Transporte– Aplicación del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (referida como las Regulaciones) y demás directivas que correspondan, hasta el final que de acuerdo con la Ley, Regulaciones, y demás directivas que correspondan, ninguna persona en los Estados Unidos, será excluida sobre la base de raza, color, sexo, o nacionalidad de origen de la participación en, se le negarán beneficios, o estará sujeto de otro modo a discriminación bajo ningún programa o actividad para la cual el Receptor recibe asistencia financiera federal del Departamento de Transporte, incluyendo la Administración Federal de Transporte, y POR LA PRESENTE GARANTIZA QUE prontamente tomará cualquier medida necesaria para la aplicación de este acuerdo. Esta garantía se requiere por la subsección 21.7(a) de las Regulaciones.

Específicamente y sin limitarse a la garantía general anterior, el Receptor por la presente brinda las siguientes garantías específicas con respecto a sus Programas 5307 y 5309 de FTA:

1. Que el Receptor acuerda que cada “programa” y cada “establecimiento” como se define en las subsecciones 21.23(e) y 21.23(b) de las Regulaciones, será (con respecto a un “programa”) conducido, o será (con respecto al “establecimiento”) operado en cumplimiento con todos los requerimientos impuestos por, o siguiendo a, las Regulaciones.
2. Que el Receptor insertará la siguiente notificación en todas las peticiones de licitación para trabajo o materiales sujetas a las Regulaciones y hechos en conexión con todos los Programas 5307 y 5309 FTA y, en forma adaptada en todas las propuestas para acuerdos negociados:

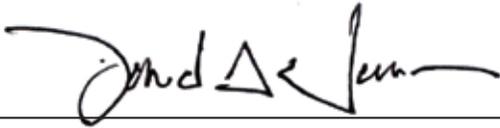
El Concejo Regional Mid-America, de acuerdo con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, 78 Stat. 252, 42 U.S.C. 2000d a 2000d-4 y el Título 49, del Código de Regulaciones Federales, Departamento de Transporte, Subtítulo A, Oficina de la Secretaría, Parte 21, No Discriminación en Programas Asistidos Federalmente del Departamento de Transporte emitido en seguimiento de tal Ley, por la presente notifica a todos los oferentes que se asegurará afirmativamente que en cualquier contrato ingresado en seguimiento de esta publicidad, las empresas comerciales minoritarias serán suministradas con oportunidad completa de enviar ofertas en respuesta a esta invitación y no serán discriminadas sobre la base de raza, color, sexo o nacionalidad de origen en consideración para un otorgamiento.

3. Que el Receptor insertará las cláusulas del Apéndice A de esta garantía en cada contrato sujeto a esta Ley y las Regulaciones.
4. Que el Receptor insertará las Cláusulas del Apéndice B de esta garantía, como una obligación permanente del título de la tierra, en toda acción de los Estados Unidos que afecta una transferencia de propiedad real, estructuras o mejoras o intereses de los mismos.
5. Que donde el Receptor recibe asistencia financiera federal para construir una instalación, o parte de una instalación, la garantía se extenderá a toda la instalación y las instalaciones operadas en conexión con la misma.
6. Que donde el Receptor recibe asistencia financiera federal en la forma, o para la adquisición de propiedad real o un interés en la propiedad real, la garantía se extenderá a los derechos al espacio en, sobre o debajo de tal propiedad.
7. Que el Receptor incluirá las cláusulas correspondientes fijadas en el Apéndice C de esta declaración, como una obligación permanente del título de la tierra, en cualquier acción futura, alquiler, permisos, licencias, y acuerdos similares ingresados por el Receptor con otras partes: (a) para la subsiguiente transferencia de propiedad real adquirida o mejorada bajo los Programas 5307

y 5309 de FTA; y (b) para la construcción o uso de o acceso al espacio en, sobre, o debajo de la propiedad real adquirida, o mejorada bajo los Programas 5307 y 5309 de FTA.

8. Que esta garantía obliga al Receptor para el período durante el cual la asistencia financiera federal se extiende al programa, excepto donde la asistencia financiera federal es proveer, o está en la forma de, propiedad personal, o propiedad real o derechos sobre ésta o estructuras o mejoras sobre la misma, en cual caso la garantía obliga al Receptor o cualquier transferente por el más largo de los siguientes períodos: (a) el período durante el cual la propiedad es usada para un propósito para el cual la asistencia federal financiera es extendida, u otro propósito involucrando el suministro de servicios o beneficios similares; o (b) el período durante el cual el Receptor retiene la propiedad o posesión de la propiedad.
9. El Receptor suministrará los métodos de administración del programa según sea determinado por la Secretaría de Transporte o el oficial en quien se delega la autoridad específica para brindar garantía razonable que, éste, otros receptores, sub-otorgantes, contratistas, subcontratistas, transferentes, sucesores en interés, y demás participantes de asistencia financiera federal bajo tales programas cumplirán con todos los requerimientos impuestos o en seguimiento de la Ley, las Regulaciones y esta garantía.
10. El Receptor acuerda que los Estados Unidos tienen el derecho a buscar aplicación judicial en relación con cualquier tema que surja bajo la Ley, las Regulaciones y esta garantía

ESTA GARANTIA se brinda en consideración de y para el propósito de obtener los otorgamientos, préstamos, contratos, propiedad, descuentos Federales u otras asistencias financieras federales extendidas después de la fecha de ésta al Receptor por el Departamento de Transporte bajo los Programas 5307 y 5309 de FTA y es vinculante con éste, otros receptores, sub-otorgantes, contratistas, subcontratistas, transferentes, sucesores en interés y demás participantes en los Programas 5307 y 5309 de FTA. La persona o personas cuyas firmas aparecen abajo están autorizadas a firmar esta declaración en nombre del Receptor.



---

David A. Warm, Director Ejecutivo  
Concejo Regional Mid-America

*Dec. 4, 2013*

---

Fecha

## Parte B: Garantías de contrato

Durante el desempeño de este contrato, el contratista, por sí mismo, sus asignados y sucesores en interés (definidos de aquí en adelante como el “contratista”) acuerda como sigue:

1. **Complimiento con las regulaciones:** Complimiento con las regulaciones: El contratista cumplirá con las Regulaciones relativas a no discriminación en programas asistidos federalmente del Departamento de Transporte (de aquí en adelante, “DOT”) Título 49, Código de Regulaciones Federales, Parte 21, como pudieran enmendarse en el tiempo (definidas de aquí en adelante como las “Regulaciones”), las cuales se incorporan a ésta por referencia y se hacen parte de este contrato.
2. **No discriminación:** El contratista, en relación con el trabajo realizado por éste durante el contrato, no discriminará sobre la base de raza, color, sexo, o nacionalidad de origen en la selección y retención de subcontratistas, incluyendo compras de materiales y alquiler de equipos. El Contratista no participará no directa ni indirectamente en la discriminación prohibida por la Sección 21.5 de las Regulaciones, incluyendo prácticas de empleo cuando el contrato cubre un programa fijado en el Apéndice B de las Regulaciones.
3. **Peticiones para subcontratos, incluyendo compras de materiales y equipos:** En todas las solicitudes tanto por licitación competitiva o negociación hecha por el contratista para trabajo a ser realizado bajo un subcontrato, incluyendo compra de materiales o alquiler de equipos, cada subcontratista o proveedor potencial será notificado por el contratista de las obligaciones de contratista bajo este contrato y las Regulaciones relativas a no discriminación basado en raza, color, sexo o nacionalidad de origen.
4. **Información e informes:** El contratista suministrará toda la información e informes requeridos por las Regulaciones o directivas emitidas siguiendo ésta, y permitirá acceso a sus libros, registros, cuentas, otras fuentes de información, y sus instalaciones como podría estar determinado pertinente por el Concejo Regional Mid-America o la Administración Federal de Transporte para verificar el cumplimiento con tales Regulaciones, órdenes e instrucciones. Donde cualquier información requerida de un contratista está en la exclusiva posesión de otro que falla o se niega a proveer esta información el contratista deberá certificarlo así al Concejo Regional Mid-America, o la Administración Federal de Transporte como corresponda y establecerá los esfuerzos realizados para obtener la información.
5. **Sanciones por incumplimiento:** En el caso de incumplimiento del contratista con las disposiciones de este contrato, el Concejo Regional Mid-America, impondrá sanciones de contrato como ésta o la Administración Federal de Transporte podría determinar apropiadas, incluso, pero no limitándose a:
  - a. retención de pagos al contratista bajo el contrato hasta que el contratista cumpla; y/o
  - b. cancelación, finalización o suspensión del contrato, en forma total o parcial.
6. **Incorporación de disposiciones:** El contratista incluirá las disposiciones de los párrafos (1) a (6) en cada subcontrato, incluyendo compra de materiales y alquiler de equipos, al menos que se exceptúe por las Regulaciones, o Directivas emitidas siguiendo éste. El contratista tomará tales acciones con respecto a cualquier subcontrato o compra como podría indicarlo el Concejo Regional Mid-America o la Administración Federal de Transporte como un medio de aplicar tales disposiciones incluso sanciones por incumplimiento: Provisto, sin embargo, que en el caso que un contratista se involucre en, o es amenazado con, litigio con un subcontratista o proveedor como resultado de tal instrucción, el contratista podría solicitar que el Concejo Regional Mid-America ingrese en dicho litigio para proteger el interés del Concejo Regional Mid-America, y, además, el contratista podría solicitar a los Estados Unidos que ingrese en tal litigio para proteger los intereses de los Estados Unidos.

## Parte C

Las siguientes cláusulas se incluirán en todas las escrituras que afectan o registran la transferencia de propiedad real, estructuras o mejoras sobre las mismas, o intereses de los Estados Unidos.

### (CLAUSULA DE OTORGAMIENTO)

EN VIRTUD DE LO CUAL, el Departamento de Transporte, como lo autoriza la ley, y en la condición que (Nombre del Receptor) aceptará el título a las tierras y mantendrá el proyecto construido sobre la misma, de acuerdo con (Nombre de la autoridad legislativa correspondiente), las Regulaciones para la Administración del (Nombre del programa correspondiente) y las políticas y procedimientos prescritos por (Nombre de la administración correspondiente) del Departamento de Transporte y, también de acuerdo con y en cumplimiento de todos los requerimientos impuestos por o siguiendo el Título 49, Código de Regulaciones Federales, Departamento de Transporte, Subtítulo A, Oficina del Secretario, Parte 21, No Discriminación en Programas Asistidos Federalmente del Departamento de Transporte (de aquí en adelante referidas como las Regulaciones) pertinentes a y en aplicación de las disposiciones del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (78 Stat. 252; 42 U.S.C. 2000d a 2000d-4), por la presente cede, libera, renuncia y traspasa a (Nombre del receptor) todos los derechos, título e intereses del Departamento de Transporte en, y a dichas tierras descritas en el Anexo "A" adjunto a éste y hecho parte de éste.

### (CLÁUSULA HABENDUM)

TENER Y POSEER dichas tierras y derechos en ellas en (Nombre del Receptor) y sus sucesores de forma perpetua, sujeto, sin embargo, a los convenios, condiciones, restricciones, y reservas contenidas en este documento de la manera siguiente, las cuales permanecerán en efecto por el período durante el cual la propiedad real y estructuras son usadas para un propósito para el cual la asistencia financiera federal se extiende o para otros propósitos que involucran la disposición de servicios o beneficios similares y estará vinculado sobre el (Nombre del Receptor), sus sucesores y asignados.

El (Nombre del Receptor), en consideración del traspaso de dichas tierras e intereses en las tierras, por la presente pacta y acuerda como obligación permanente del título de la tierra por sí mismo, sus sucesores y asignados que (1) ) ninguna persona sobre la base de raza, color, sexo o nacionalidad de origen será excluida de la participación, se le negarán beneficios, estará de otro modo sujeta a discriminación en relación con ningún establecimiento ubicado totalmente o en parte en, sobre o debajo de tales tierras aquí pactadas [,] [y] \* (2) que el (Nombre del Receptor) usará las tierras e intereses en las tierras e interés en las tierras así pactadas, en cumplimiento con todos los requerimientos impuestos por o siguiendo el Título 49, Código de Regulaciones Federales, Departamento de Transporte, Subtítulo A, Oficina del Secretario,

Parte 21, No Discriminación en Programas Asistidos Federalmente del Departamento de Transporte- - Aplicación del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, y como dichas Regulaciones podrían ser enmendadas, y (3) que en el caso de violación de cualquiera de las condiciones de no discriminación arriba mencionadas, el Departamento tendrá derecho a re-ingresar a dichas tierras e instalaciones en dichas tierras, y las tierras e instalaciones descritas arriba por consiguiente se revertirán y pasarán a ser propiedad absoluta del Departamento de Transporte y sus asignados dado que tales intereses existieron antes de esta instrucción.\*

\* Cláusula de reversión y el texto relativo a ser usado solo cuando se determine que tal cláusula es necesaria para efectuar el propósito del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964.

## Parte D

Las siguientes cláusulas deberán incluirse en todas las escrituras, licencias, alquileres, permisos o instrumentos similares ingresados por el Concejo Regional Mid-America de acuerdo con las disposiciones de la Garantía 7(a).

El (cesionario, licenciataria, arrendatario, permisionario, etc. como corresponda) por sí mismo, sus herederos, representantes personales, sucesores en interés, y asignados, como parte de la consideración en ésta, por ésta pactan y acuerdan [en el caso de escrituras o alquileres agregar "como una obligación permanente del título de la tierra"] que en el caso que las instalaciones sean construidas, mantenidas, o de otro modo operadas en

dicha propiedad descritas en ésta (escritura, licencia, alquiler, permiso, etc.) para un propósito para el cual el programa del Departamento de Transporte o actividad se extiende o para otro propósito que involucre la provisión de servicios o beneficios similares, el (Cesionario, licenciataria, arrendatario, permisionario, etc.) mantendrá y operará tales instalaciones y servicios en cumplimiento con todos los demás requerimientos impuestos siguiendo el Título 49, Código de Regulaciones Federales, Departamento de Transporte, Subtítulo A, Oficina del Secretario, Parte 21, No Discriminación en Programas Asignados Federalmente del Departamento de Transporte - Aplicación del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, y como dichas Regulaciones podrían ser enmendadas.

[Incluir en licencias, alquileres, permisos, etc.]\*

Que en el caso de violación de cualquiera de los convenios de no discriminación mencionados anteriormente, el Concejo Regional Mid-America tendrá el derecho de finalizar el/la [licencia, alquiler, permiso, etc.] y re-ingresar y volver a poseer dichas tierras y las instalaciones sobre ellas, y retener la misma como si dicha [licencia, alquiler, permiso, etc.] nunca se hubiera hecho o emitido.

[Incluir en escrituras]\*

Que en el caso de violación de cualquiera de los convenios de no discriminación mencionados anteriormente, el Concejo Regional Mid-America tendrá el derecho de re-ingresar dichas tierras y las instalaciones sobre ellas, y que las tierras e instalaciones descritas arriba serán por lo tanto revertidas o pasarán a ser propiedad absoluta del Concejo Regional Mid-America y sus asignados.

Lo siguiente será incluido en todas las escrituras, licencias, alquileres, permisos o acuerdos similares ingresados por el Concejo Regional Mid-America siguiendo las disposiciones de la Garantía 7(b).

El (cesionario, licenciataria, arrendatario, permisionario, etc., como corresponda) por sí mismo, sus representantes personales, sucesores en interés, y asignados, como parte de la consideración en ésta, por esta pactan y acuerdan [en el caso de escrituras o alquileres agregar "como obligación permanente del título de la tierra"] que (1) ninguna persona sobre la base de raza, color, sexo o nacionalidad de origen será excluida de la participación, se le negarán beneficios, estará de otro modo sujeta a discriminación en el uso de tales instalaciones, (2) que en la construcción de cualquier mejora sobre o debajo de tales tierras y en la provisión de servicios sobre ella, ninguna persona sobre la base de raza, color, sexo o nacionalidad de origen será excluida de la participación, se le negarán beneficios, estará de otro modo sujeta a discriminación, y (3) que el (cesionario, licenciataria, arrendatario, permisionario, etc..) usará el predio de acuerdo con todos los demás requerimientos impuestos por o siguiendo el Título 49, del Código de Regulaciones Federales, Departamento de Transporte, Subtítulo A, Oficina del Secretario, Parte 21, No Discriminación en Programas Asignados Federalmente del Departamento de Transporte - Aplicación del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, y según dichas Regulaciones podrían ser enmendadas.

[Incluir en licencias, alquileres, permisos, etc.]\*

Que en el caso de violación de cualquiera de los convenios de no discriminación mencionados anteriormente, el Concejo Regional Mid-America tendrá el derecho de finalizar la [licencia, alquiler, permiso, etc.] y re-ingresar y volver a poseer dichas tierras y las instalaciones sobre ellas, y retener la misma como si dicha [licencia, alquiler, permiso, etc.] nunca se hubiera hecho o emitido

[Incluir en Escrituras]\*

Que en el caso de violación de cualquiera de los convenios de no discriminación mencionados anteriormente, el Concejo Regional Mid-America tendrá el derecho de re-ingresar dichas tierras y las instalaciones sobre ellas, y que las tierras e instalaciones descritas arriba se revertirán y pasarán a ser propiedad absoluta del Concejo Regional Mid-America y sus asignados

Regional Council shall have the right to re-enter said land and facilities thereon, and the above described lands and facilities shall thereupon revert to and vest in and become the absolute property of the Mid-America Regional Council and its assigns.

\* Cláusula de reversión y el texto relativo a ser usado solo cuando se determine que tal cláusula es necesaria para efectuar el propósito del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964.

# APÉNDICE 2: Procedimientos de queja de Título VI

Este apéndice trata solamente las quejas de Título VI en relación con programas financiados federalmente del Concejo Regional Mid-America (MARC). Para quejas de Título VI contra otras agencias de la región de Kansas City, o si cree que ha sufrido discriminación de vivienda o empleo, favor contacte a la agencia correspondiente listada en las Secciones 5 o 6.

El Título VI, 42 U.S.C. §2000d y siguientes, fue promulgado como parte de la Ley de Derechos Civiles de 1964. En el corazón de la regulación está la declaración que:

*Ninguna persona en los Estados Unidos, sobre la base de raza, color, sexo o nacionalidad de origen, será excluido de la participación en, se le negarán los beneficios de, o estará sujeta a discriminación bajo ningún programa o actividad que reciba asistencia financiera federal.*

El Concejo Regional Mid-America tiene establecido un procedimiento de queja de Título VI, el cual describe un proceso para la disposición local de las quejas de Título VI y es consistente con las pautas del Capítulo VII de la Circular 4702.1 de la Administración Federal de Transporte, fechada el 26 de mayo de 1988. Si cree que los programas financiados federalmente de MARC han discriminado contra sus derechos civiles en la base de raza, color, sexo o nacionalidad de origen, usted puede presentar una queja escrita siguiendo el procedimiento descrito a continuación:

## Procedimiento de Queja de Título VI

**1. Presentación de queja.** Cualquier persona que cree que individualmente o como miembro de una clase de personas, sobre la base de raza, color, sexo, o nacionalidad de origen ha sido excluido de o se le ha negado beneficios, o fue sujeto de discriminación causado por el MPO podría presentar una queja escrita al Director Ejecutivo de MARC. Una muestra del formulario de queja podría descargarse o está disponible en copia impresa del Concejo Regional Mid-America. Tales quejas deben presentarse dentro de los 180 días calendario después de producida la discriminación. Nota: A pedido, se brindará asistencia en la preparación de cualquier material escrito necesario a una persona o personas que no pueden leer o escribir. Las quejas deben enviarse por correo a:

Mid-America Regional Council  
Title VI Administrator  
600 Broadway, Suite 200  
Kansas City, MO 64105-1659

**2. Referido a oficial de revisión.** Luego de la recepción de la queja, el director ejecutivo de MARC designará a uno o más oficiales de revisión dentro del personal, como corresponda, para evaluar e investigar la queja, en consulta con un abogado autorizado de MARC. El reclamante se reunirá con el oficial de revisión para explicar más su queja. El oficial de revisión completará su revisión en un período no mayor de 45 días calendario después de la fecha en que el MPO recibió la queja. Si se necesita más tiempo, el director ejecutivo de MARC notificará al reclamante del período de tiempo requerido para completar la revisión. Luego de la finalización de la revisión, el oficial de revisión hará una recomendación en relación con el mérito de la queja y si hay disponible acciones de remedio para suministrar remediación. Adicionalmente, el oficial de revisión podría recomendar mejoras a los procesos de MPO relativos al Título VI, como corresponda. El oficial de revisión enviará sus recomendaciones al director ejecutivo de MARC para revisión. Si el Director Ejecutivo de MARC está de acuerdo, emitirá la respuesta escrita del MPO al reclamante. **Note:** *Luego de la recepción de la queja, MARC enviará una copia de esta queja y la respuesta escrita resultante a los contactos MoDOT, KDOT y FTA correspondientes.*

**3. Solicitud de reconsideración.** Si el reclamante desacuerda con la respuesta del director ejecutivo de MARC, podría solicitar la reconsideración enviando una solicitud por escrito al Director Ejecutivo de MARC dentro de los 10 días calendarios después de recibir la respuesta del director ejecutivo de MARC. La solicitud de reconsideración deberá ser lo suficientemente detallada para contener

cualquier punto que el reclamante cree que no fue completamente entendido por el director ejecutivo de MARC. El director ejecutivo de MARC notificará al reclamante de su decisión de aceptar o rechazar la solicitud de reconsideración dentro de los 10 días calendarios. En casos donde el director ejecutivo de MARC acuerda reconsiderar, el tema será devuelto al oficial de revisión para reevaluar de acuerdo con el párrafo 2 de arriba.

**4. Apelación.** Si la solicitud de reconsideración es denegada, el reclamante puede apelar la respuesta del director ejecutivo de MARC enviando una apelación por escrito al Directorio del MPO a más 10 días calendarios después de recibir la decisión por escrito del director ejecutivo de MARC de la decisión de rechazar la reconsideración.

**5. Presentación de queja a la Administración Federal de Transporte:** Usted también puede presentar una queja directamente a FTA.

Office of Civil Rights  
Federal Transit Administration  
1200 New Jersey Ave. SE  
Washington, DC 20590

**6. Presentación de queja a los departamentos de transporte del Estado:** Usted también puede presentar una queja directamente a los departamentos de transporte de Kansas o Missouri.

Kansas Department of Transportation  
Dwight D. Eisenhower State Office Building  
700 S.W. Harrison St.  
Topeka, KS 66603-3754

or

External Civil Rights Division  
Missouri Department of Transportation  
1617 Missouri Blvd.  
P. O. Box 270  
Jefferson City, MO 65102

# APÉNDICE 3:

## Formulario de Queja de Título VI Concejo Regional de Mid-America

El propósito de este formulario es asistirle en completar una queja con el Concejo Regional Mid-America (MARC). Usted no está obligado a usar este formulario; una carta que contenga la misma información será suficiente.

**Note:** Los puntos marcados con un asterisco (\*) son obligatorios, ya sea que use o no el formulario.

1.*	Indique su nombre y dirección: Nombre: _____ Dirección: _____ _____ _____ Número de Teléfono: Casa: (____) _____ Trabajo: (____) _____
2.*	Persona discriminada, si es distinta a la anterior: Nombre: _____ Dirección: _____ _____ _____ Número de Teléfono: Casa: (____) _____ Trabajo: (____) _____ Favor explique su relación con esta(s) persona(s): _____ _____ _____
3.*	Agencia, departamento o programa que le discriminó: Nombre: _____ Cualquier individuo (si se conoce): _____ Dirección: _____ _____ Número de Teléfono: (____) _____
4a.*	<b>No-Empleo:</b> ¿Su queja es relativa a una discriminación en la entrega de servicios o en otras acciones discriminatorias de MARC en el tratamiento a usted u otros? Si es así, indique a continuación las bases sobre las cuales cree que fueron tomadas estas acciones discriminatorias (por ejemplo, "Raza: Afro Americano" o "Sexo: Femenino"). ____ Raza/Color: _____ ____ Nacionalidad de origen: _____ ____ Sexo: _____

4b.*	<p><b>Empleo:</b> ¿Su queja es relativa a una discriminación en empleo por MARC? Si es así, indique a continuación las bases sobre las cuales cree que fueron tomadas estas acciones discriminatorias (por ejemplo., “Raza: Afro Americano” o “Nacionalidad de origen: Canadiense”).</p> <p>_____ Raza/Color: _____</p> <p>_____ Nacionalidad de origen: _____</p>
5.	<p>¿Cuál es el momento y el lugar más conveniente para contactarlo por esta queja?</p> <p>_____</p>
6.	<p>Si no podemos localizarle directamente, desea darnos un nombre y un número de teléfono de una persona que pueda decirnos cómo localizarle a usted y/o brindar información acerca de su queja:</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Número de Teléfono: (____) _____</p>
7.	<p>Si tiene un abogado que representa sus preocupaciones sobre los temas elevados en esta queja, favor suministre la siguiente información:</p> <p>Nombre del abogado: _____</p> <p>Dirección del abogado: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>Número de teléfono del abogado: (____) _____</p>
8.*	<p>De acuerdo con su memoria, ¿en qué fechas se produjo la supuesta discriminación?</p> <p>Fecha más temprana de discriminación: _____</p> <p>Fecha más reciente de discriminación: _____</p>
9.*	<p>Favor explique lo más claro posible qué sucedió, por qué cree que sucedió, y cómo usted fue discriminado. Indique quién estuvo involucrado. Asegúrese de incluir cómo otras personas fueron tratadas diferentemente a usted. (Use hojas adicionales si es necesario y adjunte una copia de los materiales escritos pertinentes a su caso).</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>

10.	<p>Las leyes que aplicamos prohíben a los receptores de fondos federales programados a través del MPO intimidar o tomar represalias contra una persona debido a que él o ella ha tomado acción o participado en acciones para garantizar derechos protegidos por estas leyes. Si cree que se tomaron represalias (distintas de la supuesta discriminación en la pregunta 9), favor explique las circunstancias a continuación. Asegúrese de explicar qué acciones tomó usted las cuales cree que fueron la base de la supuesta represalia. _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>			
11.	<p>Enumere a continuación cualquier persona (testigo, compañeros de trabajo, supervisores u otros) si sabe, a quien podríamos contactar para información adicional para soportar o aclarar su queja.</p> <table border="0" data-bbox="305 911 1386 945"> <tr> <td data-bbox="305 911 646 945">Nombre</td> <td data-bbox="646 911 899 945">Dirección</td> <td data-bbox="899 911 1386 945">Código de Área/Números de Teléfono</td> </tr> </table> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>	Nombre	Dirección	Código de Área/Números de Teléfono
Nombre	Dirección	Código de Área/Números de Teléfono		
12.	<p>¿Tiene alguna otra información que cree que es relevante para nuestra investigación de sus acusaciones? _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>			
13.	<p>¿Qué remedios está buscando por la supuesta discriminación?</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>			

<p><b>14.</b></p>	<p>¿Ha presentado usted (o la persona discriminada) la misma o cualquier otra queja con otras agencias tales como las oficinas MoDOT o KDOT de derechos civiles u otras?</p> <p>Sí _____ No _____ <b>Si es así</b>, ¿conoce el número de queja?: _____</p> <p>¿Contra cuál agencia o departamento fue presentada la queja? _____</p> <p>Nombre do agencia o departamento fue presentada la queja: _____</p> <p>Dirección: _____</p> <p>_____</p> <p>Número de Teléfono: (____) _____</p> <p>Brevemente, ¿a qué se refería la queja?</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>
<p><b>15.</b></p>	<p>¿Cómo supo que usted podía presentar esta queja?</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>
<p><b>16.*</b></p>	<p>No podemos aceptar una queja si ésta no ha sido firmada. <b>Favor firme y feche este formulario de queja a continuación</b></p> <p>Firma: _____ Feche: _____</p>
<p><b>Siéntase con libertad de agregar hojas adicionales para explicarnos la situación actual.</b></p> <p>Envíe el Formulario de Queja de Discriminación completo y firmado (haga una copia para sus registros) a:</p> <p>Mid-America Regional Council  Attn: Title VI Administrator  600 Broadway, Suite 200  Kansas City, MO 64105-1659</p> <p>Teléfono: (816) 474-4240</p>	

## **Apéndice 4: Plan de Participación Pública**

El Plan de Participación Pública de MARC (actualizado en Oct. 2013) puede ser accedido en [www.marc.org/Transportation/Plans-Studies/Transportation-Plans-and-Studies/Public-Participation-Plan](http://www.marc.org/Transportation/Plans-Studies/Transportation-Plans-and-Studies/Public-Participation-Plan), o usted puede contactar a las oficinas MARC para solicitar una copia en papel.

## Apéndice 5: Aviso al Público

El párrafo a continuación será insertado en todas las publicaciones significativas que son distribuidas al público, tales como futuras versiones y actualizaciones al plan de transporte metropolitano (MTP). El texto estará colocado permanentemente en el sitio web de la agencia ([www.marc.org](http://www.marc.org)). La versión a continuación es el texto preferido, pero cuando el espacio está limitado o en publicaciones donde el costo es un problema, la versión abreviada puede usarse en su lugar.

El Concejo Regional Mid-America (MARC) por la presente brinda aviso público que es política de la agencia garantizar el completo cumplimiento con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Ley de Restauración de Derechos Civiles de 1987, la Orden Ejecutiva 12898 sobre Justicia Ambiental, y los estatutos y regulaciones relacionados en todos los programas y actividades. El Título VI requiere que ninguna persona en los Estados Unidos de América será, sobre la base de raza, color, sexo, nacionalidad de origen, excluido de la participación, se le negarán beneficios, o estará de otro modo sujeto a discriminación bajo ningún programa o actividad para la cual MARC recibe asistencia financiera federal. Cualquier persona que cree que ha sido agraviada por una práctica discriminatoria ilegal bajo el Título VI tiene el derecho a presentar una queja formal con MARC. Dicha queja debe ser por escrito y presentada al Coordinador de Título VI de MARC dentro de los ciento ochenta (180) días después de la fecha del supuesto hecho discriminatorio. Para más información, o para obtener el Formulario de Queja Discriminatoria de Título VI, consulte nuestro sitio web en [www.marc.org](http://www.marc.org).

Una versión reducida del párrafo anterior, tal como el ejemplo a continuación, podría usarse en publicaciones donde el espacio o costo es un problema:

Los programas MARC no discriminan a nadie sobre la base de raza, color o nacionalidad de origen, de acuerdo con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964. Para más información o para obtener el Formulario de Queja Título VI, ver [www.marc.org/Transportation/Equity-Considerations/Programs/Title-VI.aspx](http://www.marc.org/Transportation/Equity-Considerations/Programs/Title-VI.aspx) o llame al 816-474-4240.

## Apéndice 6: Intérpretes y Proveedores de Servicio de Traducción

<p>Language Link Corporation 3100 Broadway St. Kansas City, MO 64111-2658 (816) 753-3122</p>	<p>International Translators Association 10330 Meadow Ln. Shawnee Mission, KS 66206-2651 (913) 381-9696</p>
<p>Transimpex Translators 1 E 34<sup>th</sup> St. Suite 305 Kansas City, MO 64111-1271 (816) 561-3777</p>	<p>Shins Chinese Japanese Trnsltn 6609 W 99th St. Shawnee Mission, KS 66212-1529 (913) 381-0260</p>
<p>Interpreters Inc. 10530 Mersington Ave. Kansas City, MO 64137 (816) 761-5334</p>	<p>TranslationPerfect.com 7007 College Boulevard Suite 460 Overland Park, KS 66211 (913) 491-1444</p>
<p>Span-Trans 1 E 34th St. Ste. 305 Kansas City, MO 64111-1271 (816) 561-3777</p>	<p>Interpretations Incorporated 14324 S Twilight Ln. Olathe, KS 66062-4572 (913) 782-9449</p>
<p>Able Hands Interpreting Service 4505 Madison Ave. Kansas City, MO 64111-3509 (816) 751-0590</p>	<p>Russian Translators &amp; Tutoring 9808 W 96th St. Shawnee Mission, KS 66212 (913) 541-1522</p>
<p>Spanish Voice Group, LLC. 1427 W 9th St. Suite 201 Kansas City, MO 64101-1219 (816) 921-2484</p>	<p>Propio Spanish Service 9814 England Dr. Overland Park, KS 66212-5026 (913) 381-6991</p>
<p>ALS Translation 8014 State Line Rd. Ste. 110 Shawnee Mission, KS 66208-3712 (913) 341-3167</p>	<p>Translations-Foreign Language 17222 W 70th St. Shawnee Mission, KS 66217-9523 (913) 631-5966</p>
<p>World Languages 8815 Outlook Dr. Overland Park, KS 66207-2110 (913) 383-0400</p>	<p>Sh3 Incorporated 5338 Longview Rd. Kansas City, MO 64137-2731 (816) 767-1117</p>
<p>Ibh Spanish Translations 5779 Norfleet Rd. Kansas City, MO 64133-3644 (816) 356-5151</p>	<p>Around The World Translations 11456 Lowell Ave. Shawnee Mission, KS 66210-2624 (913) 831-7898</p>
<p>Spanish Language Resources 1019 W 93rd St. Kansas City, MO 64114-3215 (816) 444-7441</p>	<p>Elanguages Incorporated 11920 College Blvd. Ste. 115 Overland Park, KS 66210-3943 (913) 915-0922</p>

# Apéndice 7: Requerimientos de Obtención de Datos e Informes

MARC cumplirá con los siguientes requerimientos de obtención de datos e informes como se indica la Circular 4702.1 de la Administración de Transporte Urbano Masivo (UMTA) [ahora FTA]

## Requerimientos generales de informe:

Todos los solicitantes, receptores y sub-receptores deben mantener y suministrar al FTA<sup>1</sup> la información indicada a continuación. La información es requerida bajo la regulación del Departamento de Justicia y debe enviarse antes de la aprobación de una solicitud de subvención. Los receptores y sub-receptores deben suministrar información actualizada como condición de autorización. Las actualizaciones deben como mínimo brindarse cada tres años. La información previamente enviada bajo los requerimientos de información generales podría ser referenciada en envíos posteriores, como corresponda.

Todos los solicitantes, receptores y sub-receptores deberán mantener y enviar los siguientes requerimientos generales:

- a. Una lista de toda demanda activa de quejas que nombren al solicitante, que alega discriminación sobre la base de raza, color, sexo o nacionalidad de origen con respecto al servicio u otros beneficios de transporte. La lista debe incluir: la fecha de cuándo fue presentada la demanda o queja; un resumen de la acusación; y el estado de la demanda o queja, incluyendo si las partes en la demanda han entrado en un decreto de consentimiento. Para solicitantes de asistencia bajo la Sección 6, 10, 16(b)(2) y 18, esta información debe mantenerse y estar disponible para FTA a pedido. Para todos los solicitantes de asistencia FTA, esta información será relevante a la entidad organizativa que realmente envía la solicitud, no necesariamente a la agencia o departamento mayor a la cual la entidad forma parte (por ejemplo, no toda la información de todos los modos de transporte).
- b. Una descripción de todas las solicitudes pendientes de asistencia financiera, y toda la asistencia financiera actualmente provista por otras agencias federales. Para solicitantes de asistencia bajo las Secciones 6, 10, 16(b)(2) y 18, esta información debe mantenerse y estar disponible para FTA a pedido. Para todos los solicitantes de asistencia FTA, esta información será relevante a la entidad organizativa que realmente envía la solicitud, no necesariamente a la agencia o departamento mayor a la cual la entidad forma parte.
- c. Un resumen de todas las revisiones de cumplimiento de derechos civiles realizadas en los últimos tres años. El resumen debe incluir: el propósito o razón de la revisión; el nombre de la agencia u organización que realizó la revisión; un resumen de los hallazgos y recomendaciones de la revisión; y, un informe del estado y/o disposición de tales hallazgos y recomendaciones. Para todos los solicitantes de asistencia FTA, esta información será relevante a la entidad organizativa que realmente envía la solicitud, no necesariamente a la agencia o departamento mayor a la cual la entidad forma parte.
- d. Una Declaración de Derechos Civiles FTA firmados de que todos los registros y demás información requerida bajo la Circular 4702.1 se han compilado o se compilarán, como corresponda, y serán mantenidos por el solicitante, receptor o sub-receptor. En el caso de programas administrados por el estado, esta garantía debe ser provista por el receptor primario y el sub-receptor (Apéndice 1).
- e. Una Garantía de Título VI DOT estándar firmada. Esta garantía será mantenida como parte del archivo “Envío por única vez” de FTA (Apéndice 1, Parte A).

<sup>1</sup> La circular original hace referencia a UMTA. El texto en este documento fue cambiado a FTA para reflejar la modificación de nombre de la agencia.

- f. Para proyectos de construcción, un análisis de impacto de las instalaciones fijas para evaluar los efectos sobre comunidades minoritarias. Si esta información fue preparada como resultado de una evaluación ambiental o declaración de impacto ambiental, el solicitante, receptor o sub-receptor debe referenciar la información relevante por documento, números de páginas y fecha de envío a FTA. El análisis debe incluir:
- Una discusión del impacto potencial sobre comunidades minoritarias y empresas propiedad de minorías durante y después de la construcción;
  - Una discusión de todos los impactos ambientales potencialmente negativos, tales como ruido y contaminación del aire y agua;
  - Una lista detallada de empresas propiedad de minorías y hogares que serán afectados por el proyecto de construcción;
  - Una descripción de otros cambios significativos o impactos en la comunidad minoritaria; tales como incremento del tráfico, reducción en la cantidad de estacionamiento disponible, etc.; y
  - Una descripción del programa de reubicación y/o otras medidas adoptadas por el solicitante que será usado para mitigar algún efecto social, económico o ambiental adverso identificado del proyecto de construcción propuesto.

## **Apéndice 8: Análisis de Justicia Ambiental**

El Análisis de Justicia Ambiental (EJ) de MARC, actualizado en Oct. 2013, está disponible en línea [www.marc.org/Transportation/Equity-Considerations/pdf/EJAnalysis\\_1002\\_2013](http://www.marc.org/Transportation/Equity-Considerations/pdf/EJAnalysis_1002_2013) o comunicándose con las oficinas de MARC para solicitar una copia en papel.



600 Broadway, Suite 200 ■ Kansas City, MO 64105-1659  
Phone: 816/474-4270 ■ Fax: 816/421-7758 ■ [www.marc.org](http://www.marc.org)